

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0 267 -2022-GRA/GR

Huaraz, 10 JUN 2022



VISTO:

La Carta N° 15-2022-CONSORCIO CHACAS de fecha 14 de marzo de 2022, El Memorándum N° 2197-2022-GRA/GRI de fecha 25 de marzo de 2022, el Informe N° 300-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor. de fecha 12 de mayo de 2022, el Memorándum 3832-2022-GRA/GRI de fecha 18 de mayo de 2022, el Memorándum N° 398-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de mayo de 2022, la Carta N° 49-2022-CONSORCIO CHACAS de fecha 18 de mayo de 2022, la Carta N° 50-2022-CONSORCIO CHACAS de fecha 18 de mayo de 2022, el Informe N° 332-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 23 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 02 abril de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el CONSORCIO CHACAS suscribieron el Contrato N° 049-2018/GRA para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas, Provincia de Asunción - Ancash" por el monto de S/ 17,345,703.31 (Diecisiete millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos tres con 31/100 soles); con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días calendario;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020, se aprueba la intervención económica de la obra, y se autoriza al señor Epigenio Cruz Gonzales Broncano encargado del área del Tesorería del Gobierno Regional de Ancash aperturar la Cuenta Corriente Mancomunada para el manejo financiero del presupuesto de la obra, quien será responsable de suscribir los cheques conjuntamente con el señor César Marcial Ynga Adrianze, designado legalmente por el Consorcio Chacas;

Que, mediante Carta N° 15-2022-CONSORCIO CHACAS de fecha 14 de marzo de 2022, el representante común del CONSORCIO CHACAS solicita al Gobierno Regional de Ancash el cambio de responsable de manejo de cuenta corriente mancomunada, por el señor Marcial Inga Jaimes, debido a la renuncia irrevocable del señor César Marcial Ynga Adrianzen;



Que, mediante Memorandum N° 2197-2022-GRA/GRI de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita opinión a la Gerencia Regional de Administración, respecto al cambio del responsable de manejo de cuenta corriente mancomunada, de acuerdo a la Directiva N° 01-2017-GRA-GRAD/ZSGAF-Normas Generales y Procedimiento para Intervención Económica de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0244-2017-REGION ANCASH/GRAD de fecha 17 de agosto de 2017;

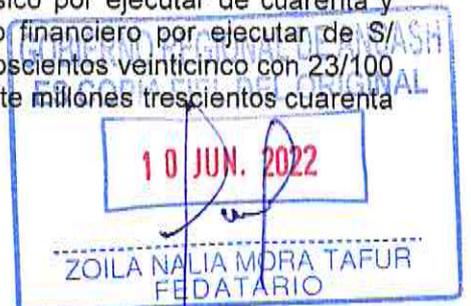
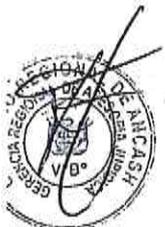
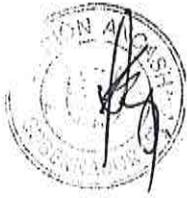
Que, mediante Oficio 105-2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRAD/SGAF/UFT de fecha 05 de mayo de 2022, el CPC Cruz Gonzales Broncano responsable de tesorería del Gobierno Regional de Ancash devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura señalando que la Oficina de Tesorería solo se encarga de aperturar la cuenta corriente mancomunada para el manejo financiero del presupuesto de la obra, por lo cual, para la designación del nuevo representante se tiene que proyectar una nueva resolución con el nombre designado por el contratista Consorcio Chacas;

Que, mediante Informe N° 300-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor. de fecha 12 de mayo de 2022, el coordinador de obra el Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores, recomienda el cambio de manejo de cuenta corriente mancomunada y, asimismo, derivar al área competente para su opinión legal correspondiente;

Que, al respecto mediante Memorandum N° 3832-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de mayo de 2022, se solicita opinión legal a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, con Memorandum N° 398-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de mayo de 2022, devuelve el expediente administrativo a la Gerencia Regional de Infraestructura para su revisión y análisis correspondiente de parte de las áreas involucradas;

Que, mediante Carta N° 49-2022-CONSORCIO CHACAS de fecha 18 de mayo de 2022, el señor Marco Antonio Chauca Ramírez representante común del Consorcio Chacas comunica al Gobierno Regional de Ancash dejar sin efecto la Carta N° 15-2022-CONSORCIO CACHAS, que con fecha 14 de marzo de 2022, donde se solicitaba cambio de responsable de manejo de la cuenta corriente mancomunada; y a su vez, mediante Carta N° 50-2022-CONSORCIO CHACAS de 18 de mayo de 2022, solicita cambio de responsable de manejo de la cuenta corriente mancomunada que recaerá en el señor JYMY DAVID WITHMORY VILLAORDUÑA, identificado con DNI 42384757, quien será el que asumirá todas las obligaciones y responsabilidades del saliente señor César Mracial Ynga Adrianzen;

Que, mediante Informe N° 332-2022-GRA/GRI/SGSLO-TVSF/Cor de fecha 23 de mayo de 2022, el coordinador de obra Ing. Tomas Villavicencio Saavedra Flores respecto al estado situacional de obra indica que la obra se encuentra suspendida desde la intervención económica a la fecha, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020, por la causal del incumplimiento de estipulaciones contractuales que no han permitido la culminación de los trabajos-demora y/o atraso injustificado en la ejecución de la obra, con la finalidad de asegurar la conclusión del Contrato N° 049-2018/GRA, en el plazo de ciento tres (103) días calendario pendiente por ejecutar; y con pagos efectuados por la Entidad de 15 valorizaciones al mes de noviembre de 2019, por un monto total de S/ 9'663,478.07 (Nueve millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y ocho con 07/100 soles) frente a un avance programado acumulado de S/ 12'794,964.74 (Doce millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro con 74/100 soles) haciendo una diferencia de S/ -3'131,486.67 (Memos Tres millones ciento treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 67/100 soles) que corresponde al retraso de obra; asimismo, se tiene un avance físico real acumulado de cincuenta y cinco punto setenta y uno por ciento (55.71%), siendo el programado setenta y tres punto setenta y seis por ciento (73.76%), esto significa que la obra está atrasada en menos de dieciocho punto cero cinco por ciento (-18.05%), por lo tanto, se tiene un pendiente físico por ejecutar de cuarenta y cuatro punto veintinueve por cientos (44.29%) y un monto financiero por ejecutar de S/ 7'682,225.23 (Siete millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos veinticinco con 23/100 soles) de un monto contractual de S/ 17,345,703.31 (Diecisiete millones trescientos cuarenta



y cinco mil setecientos tres con 31/100 soles). Asimismo, con respecto al cambio de responsable de manejo de cuenta mancomunada recomienda se apruebe;

Que, el Contrato N° 049-2018/GRA suscrito para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash", mediante el cual se origina la relación jurídica existente entre las partes, y tiene como base legal la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley), y su Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 350-2015-EF, (en adelante el reglamento), por tanto, los procedimientos y las controversias que surjan durante la ejecución contractual deberán ceñirse a lo establecido en dicha normativa legal;



Que, bajo esa premisa de acuerdo al artículo 174° del Reglamento, *"la Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista"*.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

Que, en esa medida la Directiva N° 001-2003-CONSUCOCE/PRE aplicable al presente caso, establece las reglas para la correcta aplicación en cuanto refiere a la intervención económica de la obra.

Que, al respecto el ítem 5 del numeral IV Disposiciones Específicas de la citada Directiva señala: *"La decisión de la Entidad de intervenir económicamente la obra se formaliza mediante Resolución emitida por la autoridad del mismo o mayor nivel jerárquico de aquella que suscribió el contrato, debiendo indicarse el nombre del interventor, cuya designación recaerá en un funcionario de la Entidad, quien será el que suscriba en forma mancomunada con el contratista o el residente de obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto"*;



Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y la normatividad descrita que configura a la intervención económica de una obra, una medida de orden técnico y la administración del presupuesto de la obra en forma conjunta con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato, máxime, la oficina de tesorería ha opinado que el cambio de responsable de manejo de cuenta corriente mancomunada requiere de un nuevo acto administrativo, resulta necesaria la participación de un interventor, por lo tanto, corresponde aceptar la designación del nuevo responsable del manejo y suscripción de cheques de la cuenta mancomunada; para cumplir con la decisión adoptada en la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020, consiguientemente la finalidad pública de la contratación bajo en enfoque de gestión por resultados;



Que, de conformidad con la Directiva N° 001-2003-CONSUCOCE/PRE, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, la Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash, y en merito a las atribuciones conferidas en literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, dictar decretos y resoluciones regionales y contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO LEGAL la designación del señor César Marcial Ynga Adrianzen como responsable de suscribir los cheques de la cuenta corriente



mancomunada, señalado en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al señor Jymy David Withmory Villaorduña, identificado con DNI 42384759 como responsable de suscribir los cheques de la cuenta corriente mancomunada del presupuesto de la obra: "Mejoramiento de Pistas, Veredas, Graderías y Drenaje Pluvial de la Ciudad de Chacas, Provincia de Asunción – Ancash".

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2020-GRA/GR de fecha 14 de setiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Gerente de Regional de Administración disponer a quien corresponde realizar el trámite de cambio de registro de firmas ante la Entidad financiera respectiva.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO CHACAS con domicilio en Mz. C lote 08 Urb. La Alborada Vichay Bajo-Independencia-Huaraz, a la Gerencia General Regional; a la Gerencia Regional de Administración; a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.




 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GOBERNACIÓN REGIONAL
 ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO
 Gobernador Regional (p)

